



ACTA CFP N° 26/2002

ACTA N° 26/2002

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 2002, siendo las 16:15 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas y por la SSPyA el Lic. Gabriel Punta.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Se da inicio a la sesión plenaria con un quórum de OCHO (8) miembros presentes y se decide por unanimidad designar como Presidente "ad-hoc" de la sesión al Sr. Gerardo Nieto.

A continuación se procede a dar lectura al Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION:

1.1.- Resolución CFP N° 4/02:

1.1.1.- Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (13/06/02) impugnando Resolución CFP N° 4/02.

1.1.2.- Nota DMdP N° 1934 (26/06/02) remitiendo presentación de UNIVERSAL PESQUERA S.R.L. solicitando modificación base de datos respecto del b-p DON GAETANO (M.N. 071).

1.1.3.- Nota de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (5/06/02 ingresada el 26/06/02) solicitando agregar a la base de datos al b-p VICTORIA DEL MAR I (M.N. 0929).

1.1.4.- Nota de PESQUERA DEL ESTE S.A. (5/06/02 ingresada el 26/06/02) solicitando agregar a la base de datos al b-p GLORIA DEL MAR I (M.N. 01983).



ACTA CFP N° 26/2002

1.1.5.- Nota del enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la SSPyA (25/06/02) sobre presentación de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. y MAR DE MESSINA S.A. respecto de la Resolución CFP N° 4/02.

1.1.6.- Nota de CIPA N° 39/02 (7/06/02 recibida el 14/06/02) sobre declaración de mano de obra en la Resolución CFP N° 4/00.

1.1.7.- Nota DNPYA N° 1164 (20/06/02) adjuntando presentaciones de: ARGENPESCA S.A., PESQUERA SANTA MARGARITA S.A.-COALSUD S.A.-PESQUERA DEL BEAGLE S.A., PESPASA, VASGA PESCA S.A.-PESQUERA DEL ATLÁNTICO S.A., PESARGEN S.A., API S.A. respecto de la Resolución CFP N° 4/02 solicitando al CFP el tratamiento y resolución de las mismas a los efectos de la confección definitiva de la base de datos para la cuotas.

1.1.8.- Nota del Enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la SSPyA (24/06/02) remitiendo presentación de CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. sobre su exclusión en la base de datos para la cuotas.

1.1.9.- Nota de ARGEN-PESCA S.A. (12/06/02) sobre cómputo del personal del Anexo I de la Resolución CFP N° 4/2002 en la cual se ha omitido incluir para su empresa una importante cantidad de personal contratado por el sistema de cooperativas que se desempeñaba a bordo.

1.2.- Resolución CPF N° 23/02 y N° 2/02:

1.2.1.- Nota DMdP N° 1866 (19/06/02) remitiendo presentación de SIMBAD PESQUERA S.A. en respuesta a la Nota CFP N° 258/02 sobre capturas legales.

1.2.2.- Recursos de reconsideración. Informes de la Asesoría Letrada.

2) VIEIRA:

2.1.- Plan de manejo de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*): Propuesta elaborada por el Consejero Gerardo Nieto y Consideraciones del INIDEP sobre el plan de manejo (Nota INIDEP 4/06/02 en respuesta a Nota CFP N° 251/02).

3) ABADEJO:

3.1.- Nota INIDEP N° 0701 (19/06/02) adjuntando informe del Lic. H. Cordo que amplía las recomendaciones de manejo del recurso abadejo, propuestas en el Informe Técnico Interno INIDEP N° 98/01.

4) LANGOSTINO:

4.1.- Nota INIDEP N° 0749 (27/06/02) adjuntando información preliminar de los Observadores a bordo de los buques tangoneros que participan de la prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en área de veda de merluza.

5) FO.NA.PE.

5.1.- Capacitación: Nota del Director de la Escuela Nacional de Pesca "Cte. Luis Piedra Buena", Cap. de Navío Alberto R. Manfrino solicitando financiamiento para el proyecto de Simulador de Navegación, Maniobra y Pesca presentado el 29/03/01 (Actas CFP N° 12/01 y N° 18/01).

5.2.- Nota INIDEP (26/06/02) adjuntando informe del Dr. Martín Ehrlich a cargo de la Capitanía de Armamento del INIDEP, que destaca la urgencia de conseguir los



ACTA CFP N° 26/2002

fondos necesarios para el alistamiento y reparación de nuestros buques de investigación.

6) ESFUERZO PESQUERO:

6.1.- Memo del Consejero Sesar (24/06/02) sobre “Análisis de la problemática del esfuerzo pesquero”.

6.2.- Informe Técnico de Asesoramiento y Transferencia N° 15 (14/06/02): Elementos que definen el esfuerzo de pesca y su incidencia sobre la captura producida por buques de características estructurales similares.

7) INACTIVIDAD COMERCIAL:

7.1.- Exp. S01:0164943/2002 (N.O. 800-002050/2002). Nota SSPyA solicitando al CFP se expida sobre la justificación a la inactividad comercial del b-p SAN JOSE (M.N. 4884) previo a la decisión sobre la transferencia de su permiso de pesca.

8) INIDEP:

8.1.- Nota INIDEP N° 0753 (28/06/02) adjuntando: Informe Técnico Interno N° 049 “Diagnóstico del estado del recurso merluza y sugerencias de manejo realizadas por el INIDEP, posteriores a la reunión conjunta del grupo de evaluación pesquera-Merluza (Montevideo, 24-28 de junio de 1996).” Informe Técnico Interno N° 050 “Número de distribución de los lances realizados en las campañas “globales” de evaluación de merluza”.

9) TEMAS VARIOS:

9.1.- Nota de la Dirección de Control y Gestión Judicial del Ministerio de Economía (20/06/02) solicitando informes sobre grupos empresarios. Informe de la AL con proyecto de nota de respuesta.

9.2.- Otros.

1) CUOTIFICACION:

Ante la necesidad de avanzar en el tratamiento del tema y particularmente sobre las capturas legales, se analiza un proyecto de resolución a través del cual se requiere a la Autoridad de Aplicación que establezca mediante acto administrativo la nómina de los titulares de buques pesqueros y las respectivas capturas legales totales definitivas por buque de las especies merluza común (*Merluccius hubbsi*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), polaca (*Micromesistius australis*) y del resto de las especies, obtenidas entre los años 1989 y 1996, incluidas las capturas legales que hubieran recibido los buques por transferencias de permisos de pesca.

Asimismo aclara el proyecto que la información requerida anteriormente deberá contener:

- Nombre del buque;
- Matrícula;



ACTA CFP N° 26/2002

- Titular del buque;
- Capturas legales totales de cada una de las cuatro especies mencionadas, incluidas las transferencias de permisos de pesca si las hubiere;
- Capturas legales totales del resto de las especies, incluidas las transferencias de permisos de pesca si las hubiere.

El proyecto es aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes y se procede a firmar la Resolución CFP N° 10/2002.

1.1.- Resolución CFP N° 4/02:

1.1.1.- Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (13/06/02) impugnando Resolución CFP N° 4/02.

El CFP toma conocimiento de la nota de la referencia y decide por unanimidad que la misma sea remitida a la DNPYA a sus efectos, en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/02.

1.1.2.- Nota DMdP N° 1934 (26/06/02) remitiendo presentación de UNIVERSAL PESQUERA S.R.L. solicitando modificación base de datos respecto del b-p DON GAETANO (M.N. 071).

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se solicita que se modifique la base de datos de cuotificación a fin de regularizar la situación del b-p DON GAETANO (M.N. 071) cuya propietaria es ROLAR S.A. y no UNIVERSAL PESQUERA S.R.L.

Sobre el particular se recuerda que consultada la DNPYA, durante la reunión taller, ésta ha respondido que ya se ha realizado la incorporación del b-p DON GAETANO (M.N. 071) a la base de datos de cuotificación como perteneciente a la empresa ROLAR S.A. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que informe en este sentido al administrado.

1.1.3.- Nota de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (5/06/02 ingresada el 26/06/02) solicitando agregar a la base de datos al b-p VICTORIA DEL MAR I (M.N. 0929).

1.1.4.- Nota de PESQUERA DEL ESTE S.A. (5/06/02 ingresada el 26/06/02) solicitando agregar a la base de datos al b-p GLORIA DEL MAR I (M.N. 01983).

El CFP analiza ambas presentaciones en las que se solicita agregar buques a la base de datos en forma excepcional, en el marco de la Resolución CFP N° 4/00, y decide por unanimidad rechazar las peticiones por haber sido efectuadas fuera de los términos establecidos por dicha Resolución y sus sucesivas prórrogas.

Asimismo se instruye a la Secretaría Técnica para que informe la decisión a la DNPYA explicando que dado que los buques citados poseen permiso de pesca vigente con historia de capturas para la especie que autorizan a capturar, esos



ACTA CFP N° 26/2002

guarismos sí serán incorporados a la base de datos, no así los correspondientes al resto de los parámetros contemplados en el artículo 27 de la Ley N° 24.922 correspondientes a personal empleado en relación de dependencia y de servicios contratados con terceros, inversiones efectivamente realizadas en el país y producción, que fueran informados por los administrados en el marco de la Resolución CFP N° 4/00.

1.1.5.- Nota del enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la SSPyA (25/06/02) sobre presentación de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. y MAR DE MESSINA S.A. respecto de la Resolución CFP N° 4/02.

Tomado conocimiento de la presentación de MOSCUZZA E HIJOS S.A. en la que la interesada: I- efectúa observaciones al Anexo II de la Resolución CFP N° 4/02 en relación con la exclusión de los rubros bienes de cambio y créditos y II- solicita vistas de los antecedentes de la misma, el CFP decide por unanimidad que se dé respuesta a la interesada en los siguientes términos:

Respecto del punto I referido al rubro bienes de cambio y créditos, el CFP reitera lo expresado en el Acta CFP N° 14/02 que estableció en el punto 3) a- II. : en el modelo de simulación, deberán eliminarse los rubros 6.- bienes de cambio y 7.- créditos del Anexo IV.1. de la Resolución CFP N° 4-00 referente a Inversiones.

Respecto del punto II: el CFP decide solicitar a la DNPYA que atienda la petición del administrado de otorgar vistas de los antecedentes y documentación respaldatoria presentada en plazo de ley, en los plazos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos.

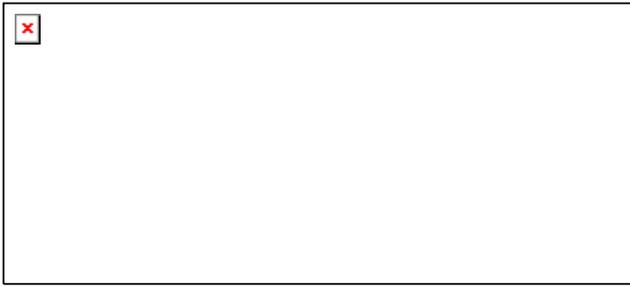
En relación con la presentación de MAR DE MESSINA S.A. en la que la interesada adjunta información complementaria respecto de lo informado en el Anexo II de la Resolución CFP N° 4/02, se decide por unanimidad trasladar su tratamiento para la próxima reunión.

Siendo las 16:40 hs se hacen presentes en la reunión el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación, Sr. Daniel García, y el Lic. Gabriel Punta, Asesor de la SSPyA.

1.1.6.- Nota de CIPA N° 39/02 (7/06/02 recibida el 14/06/02) sobre declaración de mano de obra en la Resolución CFP N° 4/00.

Tomado conocimiento de la nota de referencia, se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se dé respuesta a la misma manifestando que la presentación es extemporánea.

Asimismo se recuerda que la Resolución CFP N° 4/02, en el anexo correspondiente a la contratación de mano de obra de terceros, especifica que la documentación



ACTA CFP N° 26/2002

respaldatoria que se debe acompañar consiste en una certificación de contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. No obstante ello, analizados todos los datos presentados por las empresas, en lo que respecta a las firmas que eran más representativas y que tenían mayor monto declarado por contratación de mano de obra de terceros en este rubro, se resolvió solicitar una documentación respaldatoria adicional que consistía en la presentación de las facturas que acreditaran esa actividad, tal como se menciona en la nota que presenta CIPA.

1.1.7.- Nota DNPYA N° 1164 (20/06/02) adjuntando presentaciones de: ARGENPESCA S.A., PESQUERA SANTA MARGARITA S.A.-COALSUD S.A.- PESQUERA DEL BEAGLE S.A., PESPASA, VASGA PESCA S.A.-PESQUERA DEL ATLÁNTICO S.A., PESARGEN S.A., API S.A. respecto de la Resolución CFP N° 4/02 solicitando al CFP el tratamiento y resolución de las mismas a los efectos de la confección definitiva de la base de datos para la cuotificación.

Por unanimidad se decide trasladar este punto al Orden del Día de la próxima reunión.

1.1.8.- Nota del Enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la SSPyA (24/06/02) remitiendo presentación de CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. sobre su exclusión en la base de datos para la cuotificación.

Se procede a tomar conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que se dé respuesta a la interesada informándole que no corresponde su inclusión en la base de datos atento a que no es propietaria de buques pesqueros.

1.1.9.- Nota de ARGEN-PESCA S.A. (12/06/02) sobre cómputo del personal del Anexo I de la Resolución CFP N° 4/2002 en la cual se ha omitido incluir para su empresa una importante cantidad de personal contratado por el sistema de cooperativas que se desempeñaba a bordo.

Recordando que la audiencia requerida fue dada en Mar del Plata, en oportunidad de la reunión que el CFP realizó durante los días 12 y 13 de junio en dicha ciudad, se decide tratar el planteo de fondo de la presentación junto con los casos incluidos en el punto 1.1.7. de la presente.

1.2.- Resolución CPF N° 23/02 y N° 2/02:

! FE DE ERRATAS

1.2.1.- Nota DMdP N° 1866 (19/06/02) remitiendo presentación de SIMBAD PESQUERA S.A. en respuesta a la Nota CFP N° 258/02 sobre capturas legales.

Tomado conocimiento de la nota referida se acuerda por unanimidad que por Asesoría Letrada se elabore un proyecto de nota de respuesta para la próxima reunión.



1.2.2.- Recursos de reconsideración. Informes de la Asesoría Letrada.

Sobre este punto el Asesor Letrado del CFP, Dr. Pablo Filippo, informa que en virtud de la Resolución CFP N° 10/02 que acaba de ser suscripta por los Sres. Consejeros, incorporará estos nuevos lineamientos a las respuestas que está preparando para los recursos que se han presentado ante este Consejo respecto de la Resolución CFP N° 2/02.

2) VIEIRA:

2.1.- Plan de manejo de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*): Propuesta elaborada por el Consejero Gerardo Nieto y Consideraciones del INIDEP sobre el plan de manejo (Nota INIDEP 4/06/02 en respuesta a Nota CFP N° 251/02).

El representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto, recuerda que durante la reunión taller surgieron algunos lineamientos del plan de manejo de la vieira patagónica.

Entre ellos se analizó la propuesta del INIDEP de cerrar algunas áreas de pesca de dicha especie luego de lo cual se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que cierre, por el lapso de un año, las áreas correspondientes a los polígonos delimitados por las siguientes coordenadas:

1- En la Unidad Norte de Manejo (UNM):

- 38° 04' entre 55° 22' W y 55° 47' W y 38° 14' S entre 55° 25' W y 55° 55' W. Esta área corresponde a una fracción hacia el norte del Banco MdQ.

2- En la Unidad Sur de Manejo (USM):

- 41° 35' entre 57° 49' W y 58° 26' W y 41° 43' S entre 57° 54' W y 58° 31' W. Esta área (aproximadamente 1/5 fracción del Banco SWSAO) corresponde a la fracción norte del Banco SWSAO.

- 42° 12' S entre 58° 14' W y 59° W y 42° 18' S entre 58° 19' y 59° 10' W. Esta área corresponde a una fracción del Banco Valdés.

Asimismo, a propuesta del representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se curse nota a las empresas autorizadas a capturar vieira patagónica, GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.A., solicitándoles que a partir de las cero (0) horas del día siguiente de recibida la misma se abstengan de realizar operaciones de captura en las áreas que se proponen cerrar en forma voluntaria, como muestra de pesca responsable y autorregulación, resaltando el compromiso que siempre han manifestado con la



conservación del recurso y con el objetivo compartido de mantener la pesquería dentro de parámetros de sustentabilidad.

Finalmente, a propuesta del representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto, se decide incluir en el requerimiento del cierre de las áreas propuestas que a efectos de contar con información en tiempo real para tomar medidas efectivas, los buques cuenten con un observador a bordo en cada marea a cargo de la empresa armadora.

3) ABADEJO:

3.1.- Nota INIDEP N° 0701 (19/06/02) adjuntando informe del Lic. H. Cordo que amplía las recomendaciones de manejo del recurso abadejo, propuestas en el Informe Técnico Interno INIDEP N° 98/01.

A propuesta del Consejero Gabriel Sesar se decide incorporar este nuevo informe al resto de la información que está analizando para preparar una propuesta de medidas de manejo de esta especie, que completen la decisión adoptada el CFP en el Acta CFP N° 20/02, en relación con el cierre temporal de un área según fuera recomendado oportunamente por el INIDEP.

4) LANGOSTINO:

4.1.- Nota INIDEP N° 0749 (27/06/02) adjuntando información preliminar de los Observadores a bordo de los buques tangoneros que participan de la prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en área de veda de merluza.

Se toma conocimiento de la nota e información de referencia y también de la Nota INIDEP N° 0781, ingresada en el día de la fecha, en la que se comunica que el informe final de la prospección será enviado la semana próxima. Asimismo explica que la extensión de la prospección a trece días se debió al retardo de algunos buques para integrarse a la misma.

El representante de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Francisco Romano, solicita al CFP que tome una decisión permitiendo el ingreso de la flota comercial a las zonas del área de veda donde ya se ha detectado una alta concentración de langostino con baja incidencia de merluza común mientras que se espera la respuesta final del INIDEP para permitir que trabajen todos los barcos de manera equitativa.

Asimismo informa el Consejero Romano que habrían varios barcos que todavía no están reportando al sistema de control satelital e ingresan en zona de veda de merluza común perjudicando a los que sí lo están haciendo y de esta manera no pueden entrar al área para pescar langostino. Por esta razón cree que habría que abrir cuanto antes las áreas en las que ya se sabe que hay gran concentración de langostino y pocos juveniles de merluza.



ACTA CFP N° 26/2002

El Subsecretario de Pesca García manifiesta que deberían hacerse las denuncias correspondientes ya que la PNA realiza las tareas de control y por el momento no ha constatado este tipo de infracciones. Respecto del tema del langostino cree que deberían esperarse las conclusiones del INIDEP y sus recomendaciones. Finalmente presenta la propuesta final depurada del anteproyecto que fue presentado en la reunión anterior con una serie de regulaciones importantes a observar antes de abrir a la pesca las zonas de veda, entendiéndose que esta normativa se encuentra en la ratificación de la vigencia de la Resolución SAPyA N° 1113/88.

El Dr. José María Casas, por la Provincia de Buenos Aires, expresa que de la verificación del sistema de control satelital hecha por internet en el día de la fecha, cuya copia solicita se agregue a la presente acta como Anexo I surge que los buques que están reportando son nada más que 117 sobre un total de 362, y que varios de los que no están reportando son marisqueros tangoneros por lo que surge la duda sobre dónde están operando. Si estos barcos, sean fresqueros, congeladores o tangoneros, están despachados y no reportan tienen que volver a puerto en base a la normativa legal vigente, pues podrían estar operando en el área de veda.

El Subsecretario García expresa que le pedirá a la PNA el informe correspondiente y se hará la comunicación a todas las unidades que no cumplan con el requisito de reportar para su inmediato regreso a puerto.

Finalmente, el Consejero Casas agrega a su propuesta que se solicite a la Autoridad de Aplicación que en forma semanal informe al CFP:

1. Cantidad de buques incorporados al sistema de seguimiento satelital.
2. Cantidad de buques reportando su posición.
3. Listado buques detectados en zonas vedadas o prohibidas y acciones tomadas al respecto.
4. Listado buques que no han reportado y/o con los que se hubiera interrumpido la comunicación.
5. En todos los casos las medidas adoptadas en relación con la normativa vigente.

La moción es aprobada por unanimidad.

Concluye Casas proponiendo, en nombre de la Provincia de Buenos Aires, que los buques que no estén reportando deban volver a puerto, porque aunque hay normativa vigente que así lo exige (Resolución SAGPyA N° 8/02) pareciera que la misma no se estuviera respetando. Además el Sr. Subsecretario ya informó a este Consejo (Acta CFP N° 24/02) que el sistema se encontraba operativo.

El Subsecretario García explica que la PNA ha informado que, salvada una serie de inconvenientes técnicos relativos a la adecuación de algunos equipos para que puedan funcionar, se está ajustando el sistema para ver qué barcos no reportan por una razón justificada. En este sentido invitan al CFP para la semana que viene a fin de realizar una demostración sobre el funcionamiento del sistema. En cuanto a la



operatividad del sistema se informó que el mismo estaba encendido y que el funcionamiento se fue dando gradualmente a medida que se realizaban los ajustes.

El representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto, expresa que con respecto al tema de la habilitación de la zona de pesca le parece razonable hacerlo como así también le parecen razonables los alcances del proyecto de resolución elevado por la SSPyA dado que si hay una zona de pesca donde existe la posibilidad de una apertura como la delimitada por los paralelos 46° S y 46° 30' S que presentan una suficiente densidad y calidad de langostino con menor participación de merluza, que exista una normativa para el manejo de esa pesquería.

El representante del MDS manifiesta que es importante que desde la Autoridad de Aplicación se aporten criterios para el manejo de las pesquerías y más aun en un recurso tan importante como es el langostino. Además agrega que no tiene mucho sentido que hayan diferentes normativas para una misma pesquería en las distintas jurisdicciones, sobre todo si se logra un consenso al respecto entre los representantes de las diferentes jurisdicciones.

Por su parte, el representante de la Provincia de Chubut, Sr. Gerardo Dittrich; cree que podría abrirse la pesca para las zonas donde hay concentración de langostino con baja incidencia sobre la merluza pero con un estricto control y seguimiento a través del sistema satelital y los observadores a bordo. La posición de Chubut en el CFP es que se haga la apertura en esas condiciones. La espera de reunir más información no aporta agilidad al proceso porque es probable que para cuando se disponga del informe definitivo el langostino se haya desplazado hacia otra área, por lo que el mecanismo para resolver estas cuestiones debe ser ágil. Finalmente agrega que su provincia está interesada en acceder a la zona donde hay concentración de langostino porque tiene una de las flotas más importantes dedicadas a la pesca de esta especie.

El Lic. Rapoport manifiesta que hay que tratar este punto con el INIDEP, ya que si existen resultados preliminares que permiten asegurar que habría zonas pasibles de habilitar para la captura de langostino, la voluntad del CFP ya fue puesta de manifiesto en la intención de abrir las mismas y lo que se requiere es que el INIDEP determine el área.

El Subsecretario García expresa que quisiera un informe del INIDEP y una recomendación final para tener la mayor tranquilidad respecto de la decisión que se tome, o por lo menos una conclusión parcial sobre la base de la información suministrada hasta el momento. Por esta razón se ausenta de la reunión para hacer las consultas pertinentes.

El Sr. Daniel García regresa a la reunión e informa que consultado el INIDEP sobre el estado del informe, éste ha respondido que en este momento se está pasando a la base de datos la información que se está recibiendo, que se está efectuando el análisis de las capturas y que se harán recomendaciones tendientes a preservar la



clase dos de merluza (juveniles). Manifiesta asimismo que se debe tener en cuenta que la prospección se hace en área de veda de merluza por lo que no apunta solamente al langostino sino también a la preservación de los juveniles de merluza por lo que el ingreso a esta área obliga a la mayor responsabilidad institucional.

Luego de un intenso debate y analizada la información preliminar remitida por el INIDEP sobre la prospección de langostino que se realizó en el área de veda de merluza común, se decide por unanimidad recomendar a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 proceder a la apertura de una zona destinada a la pesca de langostino por parte de buques fresqueros y congeladores bajo las siguientes definiciones de política pesquera:

1. Deberán tener permiso nacional de pesca habilitante para capturar la especie y operar con tangones;
2. Deberá procederse a la apertura inicial de áreas donde haya altas concentraciones de langostino con baja incidencia de merluza común.
3. Deberá implementarse un programa de observadores a bordo que informen en tiempo real sobre la pesquería y que permitan al INIDEP hacer recomendaciones sobre la modificación de las áreas habilitadas.
4. Los buques que ingresen a la zona deberán tener instalado y en funcionamiento el sistema de monitoreo satelital.
5. Todos los buques que ingresen a la zona pagarán el costo del embarque de los observadores a bordo.
6. La totalidad de la captura de merluza común deberá ser descargada en puerto.
7. Autorízase a efectuar tareas de pesca de langostino a las embarcaciones que hayan operado durante el año 2001 al Sur del paralelo 41° S sobre el langostino patagónico como especie objetivo.

Asimismo se solicita al Sr. Subsecretario que requiera al INIDEP la determinación del/las áreas indicadas en el punto 2. de la presente, para proceder a su inmediata apertura.

5) FO.NA.PE.

5.1.- Capacitación: Nota del Director de la Escuela Nacional de Pesca “Cte. Luis Piedra Buena”, Cap. de Navío Alberto R. Manfrino solicitando financiamiento para el proyecto de Simulador de Navegación, Maniobra y Pesca presentado el 29/03/01 (Actas CFP N° 12/01 y N° 18/01).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que la misma será analizada en próximas reuniones.

5.2.- Nota INIDEP (26/06/02) adjuntando informe del Dr. Martín Ehrlich a cargo de la Capitanía de Armamento del INIDEP, que destaca la urgencia de



conseguir los fondos necesarios para el alistamiento y reparación de nuestros buques de investigación.

Por unanimidad se acuerda trasladar el tratamiento de este punto para la próxima reunión.

6) ESFUERZO PESQUERO:

6.1.- Memo del Consejero Sesar (24/06/02) sobre “Análisis de la problemática del esfuerzo pesquero”.

El representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, explica el contenido del memo según el cual se propone una definición de esfuerzo pesquero en función de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 24.922 cuando dispone que el permiso de pesca sólo podrá ser transferido a otra unidad o unidades de capacidad equivalente que no impliquen un incremento del esfuerzo pesquero.

Hasta el momento, no existe una definición explícita del esfuerzo pesquero y para el reemplazo de los buques la Autoridad de Aplicación ha estado realizando un análisis comparativo basado en la capacidad potencial de pesca (potencia de motor y capacidad de bodega) de los buques mediante un informe técnico que es requerido al Consejo Profesional de Ingeniería Naval. Esta metodología parte de un análisis estático de las características técnicas de las embarcaciones sin considerar lo que es la pesca objetivo ni las artes de pesca utilizadas para definir un concepto que es esencialmente dinámico, lo que provoca un gran impacto en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Finalmente se decide continuar con el análisis de este tema en próximas reuniones.

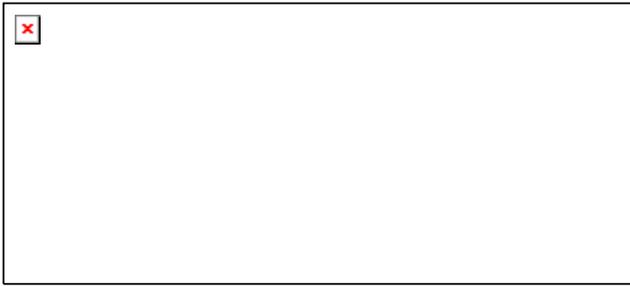
6.2.- Informe Técnico de Asesoramiento y Transferencia N° 15 (14/06/02): Elementos que definen el esfuerzo de pesca y su incidencia sobre la captura producida por buques de características estructurales similares.

Sobre el tema de referencia se decide trasladar su tratamiento junto con el punto anterior para próximas reuniones.

7) INACTIVIDAD COMERCIAL:

7.1.- Exp. S01:0164943/2002 (N.O. 800-002050/2002). Nota SSPyA solicitando al CFP se expida sobre la justificación a la inactividad comercial del b-p SAN JOSE (M.N. 4884) previo a la decisión sobre la transferencia de su permiso de pesca.

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.



8) INIDEP:

8.1.- Nota INIDEP N° 0753 (28/06/02) adjuntando:

Informe Técnico Interno N° 049 “Diagnóstico del estado del recurso merluza y sugerencias de manejo realizadas por el INIDEP, posteriores a la reunión conjunta del grupo de evaluación pesquera-Merluza (Montevideo, 24-28 de junio de 1996).”

Informe Técnico Interno N° 050 “Número de distribución de los lances realizados en las campañas “globales” de evaluación de merluza”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

9) TEMAS VARIOS:

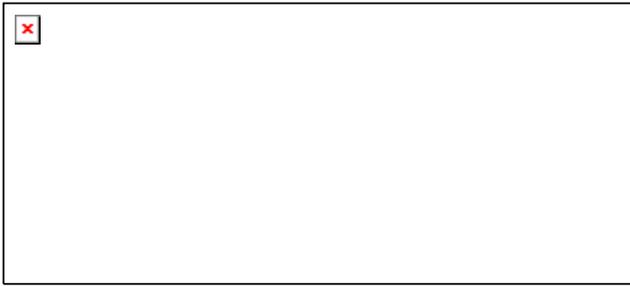
9.1.- Nota de la Dirección de Control y Gestión Judicial del Ministerio de Economía (20/06/02) solicitando informes sobre grupos empresarios. Informe de la AL con proyecto de nota de respuesta.

Se procede a analizar el proyecto de nota elaborado por la Asesoría Letrada, a través del cual se da respuesta al pedido de informes sobre grupos empresarios pesqueros cursado por Nota de la Dirección de Gestión y Control Judicial del ME, manifestando que en el marco de colaboración interadministrativa, el CFP le remite el listado de los grupos empresarios pesqueros considerados a los efectos de la reglamentación del artículo 27 de la Ley N° 24.922, con las siguientes precisiones:

1) La Ley N° 24.922 facultó al CFP para que reglamentara y dictara todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de los recursos pesqueros, mediante el otorgamiento de cuotas de captura por especies, por buque, zonas de pesca y tipo de flotas (artículo 27).

2) Para asignar las cuotas de captura mencionadas anteriormente, la norma estableció cinco ítems: cantidad de mano de obra nacional ocupada; inversiones efectivamente realizadas en el país; el promedio de toneladas de captura legal de cada especie efectuado durante los últimos ocho (8) años y de productos pesqueros elaborados de cada especie, hasta el 31/12/96, por buque o por grupo de buques si éstos pertenecieran a la misma empresa o grupo empresario y la falta de antecedentes de sanciones aplicadas por infracción a las leyes, decretos o resoluciones regulatorias de la actividad pesquera.

3) En función del proceso de cuotificación encomendado al CFP, este organismo dictó la Resolución CFP N° 4/2000 que -entre otros asuntos- establece el alcance del concepto de grupo empresario a los efectos de la asignación de cuotas individuales de captura señalando en su artículo 5° que:



ACTA CFP N° 26/2002

“A los fines de la presentación de la información requerida en la presente resolución, se entenderá que existe "grupo empresario" cuando se acrediten al 31 de diciembre de 1996, algunas de las siguientes circunstancias:

a. Vinculación societaria entre DOS (2) o más empresas, tanto en partes de interés, cuotas o acciones, de por lo menos un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social y de los votos, conforme surja del estado consolidado; debidamente certificado por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de las respectivas jurisdicciones.-

b. Identidad de socios o de accionistas entre DOS (2) o más empresas, de al menos un CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social o del capital accionario y de los votos.

Sólo se considerarán integrantes de un grupo empresario, aquellas empresas que incluyan en su objeto social la extracción, procesamiento o comercialización de productos pesqueros.

Las empresas que conformen un "grupo empresario" deberán presentar la información, individualizada por empresa, en el mismo soporte magnético.”

4) Analizada y cotejada la conformidad de la documentación suministrada por los permisionarios en relación al artículo 5° de la resolución mencionada anteriormente, el CFP reconoció los grupos empresarios pesqueros a los efectos de la cuotificación cuya integración se adjunta a la presente y que a su vez fueran plasmados en la Resolución CFP N° 4/2002.

9.2.- Otros.

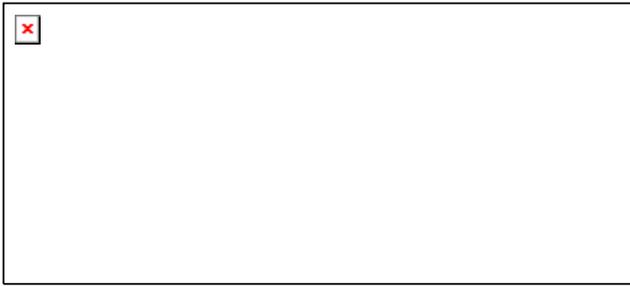
9.2.1.- Taller: “Aprovechamiento Integral de Capturas”.

A propuesta del representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, se decide por unanimidad realizar un taller sobre el “Aprovechamiento Integral de Capturas” el día jueves 11 de julio de próximo en la ciudad de Mar del Plata a partir de las 10:00 hs. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que defina el lugar donde se realizará el mismo y curse invitaciones a las Cámaras, Gremios, Empresas, Autoridades Pesqueras, Observadores, etc.

9.2.2.- INIDEP: Programa de Observadores a Bordo.

El representante de la Provincia de Chubut, Sr. Gerardo Dittrich, manifiesta que pone a disposición del INIDEP el grupo técnico de su provincia para que se intercambien toda la información en cuanto al Programa de Observadores a Bordo.

9.2.3.- Anchoita.



ACTA CFP N° 26/2002

El Consejero Gerardo Dittrich requiere la inclusión de este punto en el Orden del Día a efectos de solicitar autorización al CFP para que el INIDEP colabore con la Provincia de Chubut para iniciar el diseño de un programa de investigación y aprovechamiento de la anchoita en jurisdicción provincial.

Siendo las 20:30 hs. se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión durante los días jueves 11 y viernes 12 de julio del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, por invitación de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente cronograma:

Jueves 11 de julio

15:00 hs. Reunión taller.

Viernes 12 de julio

10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo II.